

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021

Rad. 2016-00562-00

Teniendo en cuenta que, una vez revisado la cuenta electrónica – J01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co – del cual es titular este Juzgado, se encontró correo de fecha 30-06-2021, en el que la incidentante desiste del presente trámite, por cuanto presentó demanda en contra del incidentado, **se dispone:**

Primero: Conforme a lo dispuesto en el art. 316 del CGP, se admite el desistimiento del incidente de regulación de honorarios efectuado por la parte incidentante.

Segundo: Sin costas, en razón a que no se ha trabado la litis ni se decretaron medidas cautelares.

Tercero: En firme este auto archívense las diligencias y déjense las respectivas constancias (art. 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ